

COMUNICADO

La **Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO**, dando cumplimiento a la medida cautelar extraprocesal ordenada por el Juez Cincuenta y Uno (51) Civil del Circuito de la Ciudad de Bogotá, D.C., en auto del 22 de febrero de 2022, *se permite informar a los licenciarios (Usuarios, establecimientos de Comercio, medios de comunicación, organismos de radiodifusión y cualquier otro)*, que:

PRIMERO: *La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO no representa los derechos de autor de los arreglos musicales del señor **RAFAEL GUILLERMO RICARDO BARRIOS**.*

SEGUNDO: El señor **RAFAEL GUILLERMO RICARDO BARRIOS**, reconocido interprete del acordeón, ostentó la calidad de socio de La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO desde el 26 de Agosto de 1981 hasta el 20 de Mayo de 2015, fecha en la que fue expulsado del seno de la sociedad, por lo tanto, no representamos sus derechos autorales desde la fecha de su expulsión; así mismo informamos que La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, nunca ha autorizado el uso público de arreglo musical alguno que genere derechos patrimoniales de autor a favor del señor **RAFAEL GUILLERMO RICARDO BARRIOS**, toda vez que la sociedad recauda y distribuye de acuerdo con la declaración o documentación de las obras que hacen sus asociados, de conformidad con los porcentajes declarados por estos (Art. 45 literal e. Decisión Andina 351 de 1993), y el señor **RAFAEL RICARDO BARRIOS** nunca, ni siquiera cuando fue socio, declaró o documentó ante la sociedad arreglo musical alguno sobre el que detentara titularidad como obra independiente o autónoma de la obra original, omitiendo el deber legal (Art. 8 Decisión Andina 351), atendiendo que se presume autor, salvo prueba en contrario, la persona cuyo nombre, seudónimo u otro signo que la identifique, aparezca indicado en la obra, lo que en el presente caso, no se observa, pudiendo presuntamente haber incumplido también, en su momento, con los estatutos de SAYCO.

TERCERO: *La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, en este orden de ideas, de conformidad con lo estipulado en la Circular 23 de 2017, dictada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, aclara que a partir de la fecha de renovación o suscripción de una nueva licencia no se incluyan dentro del repertorio las obras que incluyen los arreglos musicales del señor **RAFAEL GUILLERMO RICARDO BARRIOS**.*

Se advierte que el presente artículo debe interpretarse a la luz de los artículos primero y segundo del presente comunicado.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco



CUARTO: Es importante tener en cuenta que por regla general, los arreglos musicales que se incluyen en una obra, que no representen una obra individual o autónoma diferente a la de origen, no generan una obra derivada sobre la que el arreglista pueda detentar derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo señalado en los artículos 10 y 13 literal e) de la Decisión Andina 351, concordante con el literal j. del artículo 8 de la Ley 23 de 1982, el cual versa: “*Obra derivada: aquella que resulte de la adaptación, traducción, u otra transformación de una originaria, siempre que constituya una creación autónoma”*) (Subrayado fuera de texto).

QUINTO: La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, informa que mantiene publicada la lista de sus socios actualizada para consulta de los interesados en su página web oficial <http://sayco.org/afiliados-a-sayco/>, en las que no se registra al señor **RAFAEL GUILLERMO RICARDO BARRIOS** toda vez que no representamos sus derechos de autor en virtud del acto de expulsión.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org